



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

AUTO MOTIVADO DAM/AM-N°002/2021

A, 21 de Julio de 2021

De la Solicitud de subsanación de observación en la promulgación de la Ley Municipal N° 682 en consideración a la "fecha de recepción", "fecha de aprobación de la Ley Municipal" y remisión de la misma promulgada, no acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, contenida en el Informe CITE: SCMEA/UAA/INF-INT. 021-A/2021, de 25 de junio de 2021, emitida por el Jefe de Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal y remitido al Ejecutivo Municipal con Nota CITE: SCMEA/NE-064/2021 de fecha 30 de junio de 2021.

I. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Mediante Informe CITE: SCMEA/UAA/INF-INT, 021-A/2021, de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

(...) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 682 establece como fecha de recepción el **18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-008-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 682, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, el **14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 682.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 682 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 682, el **11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal Ley Municipal N° 682, es **aprobada el 30 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 682.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 682 es promulgada el **21 de mayo de 2021**, la misma es remitida a Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, el **18 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESAP-CMEA CITE: 0136/2021, situación que no está acorde al artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el Plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

II.I. De la Corrección de errores materiales o aritméticos.

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232. Expresa que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley 482 de 04 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el núm. 1) del Artículo 26 de la misma Ley establece que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal esta, Representar al Gobierno Autónomo Municipal, el núm. 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que la Ley 2341 (Ley de procedimiento administrativo) establece en artículo 1° (Objeto de la Ley).- La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales.

Que la Ley 2341 (Ley de procedimiento administrativo) indica en su Artículo 27° (Acto Administrativo) de la misma norma refiere.- Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que la Ley 2341 (Ley de procedimiento administrativo) manifiesta en su Artículo 29° (Contenido de los Actos Administrativos) del mismo cuerpo legal indica que: Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley 2341 (Ley de procedimiento administrativo) establece en su Artículo 31 (Corrección de Errores) del mismo cuerpo legal dispone "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en su actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 establece en su artículo 1.- (Objeto): "El presente decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Norma Administrativa Municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constituciones Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 establece en su artículo art. 35 (Auto Motivado) del mismo cuerpo legal indica que "Auto Motivado es la Normativa Legal Municipal, emitidas por las Secretarías o los Secretarios Municipales, Directores, Jefes de Unidad y Sub-Alcaldes; que resuelven aspectos administrativos especiales, excepcionales, de oficio o a instancia de parte, de acuerdo a procedimiento administrativos específicos establecidos en la Ley No. 2341. II. Asimismo podrán ser emitidos para aclarar contradicciones y/o ambigüedades, complementar y subsanar errores no sustanciales, de forma, siempre cuando no afecte el fondo dentro de un determinado asunto"

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En relación a la solicitud de subsanación de observación en la promulgación de la Ley Municipal N° 682, en consideración a la "fecha de recepción", "fecha de aprobación de la Ley Municipal" y remisión de la misma promulgada, no acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, contenida en el Informe CITE: SCME/UAA/INF-INT, 021-A/2021, de 25 de junio de 2021, emitida por el Jefe de Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal y remitido al Ejecutivo Municipal con Nota CITE: SCME/NE-064/2021 de fecha 30 de junio de 2021., se debe establecer que la Ley 2341 (Ley de Procedimiento administrativo) establece en su artículo 31 (Corrección de Errores) "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en su actos, sin alterar sustancialmente la Resolución". Es decir la referida normativa prevé estos actos administrativos; bajo la interpretación de que los actos administrativos pueden contener errores, y que la mismos pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte, siempre y cuando con dicha actuación o corrección no se incida en lo decidido, es decir en lo sustancial; por consiguiente se debe hacer mención al Decreto Municipal N° 014/2014 que indica en su artículo 35 (Auto Motivado) "Auto Motivado es la Normativa Legal Municipal, emitidas por las Secretarías o los Secretarios Municipales, Directores, Jefes de Unidad y Sub-Alcaldes; que resuelven aspectos administrativos especiales, excepcionales, de oficio o a instancia de parte, de acuerdo a procedimiento administrativos específicos establecidos en la Ley No. 2341. II. Asimismo podrán ser emitidos para aclarar contradicciones y/o ambigüedades, complementar y subsanar errores no sustanciales, de forma, siempre cuando no afecte al fondo dentro de un determinado asunto". En consecuencia por la normativa referida ut supra se evidencia que el Art. 35 del Decreto Municipal N° 014/2014, otorga el instrumento legal con el cual se puede llegar a proceder con la subsanación de errores que se presente en los actos administrativos, lo que conlleva a que referidas normas puedan ser aplicadas en el presente caso para la subsanación de la observación referida, siendo que no contraviene a ninguna normativa vigente.

En el caso objeto del presente Auto Motivado, se tiene que por un error involuntario se consignó como fecha de recepción de la Ley N° 682 el 18 de mayo de 2021, sin embargo, efectuada la respectiva verificación, se tiene como fecha de recepción en la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano ejecutivo del GAMEA, de la referida Ley Municipal en el 14 de mayo de 2021. Asimismo se ha advertido que erróneamente ha sido consignada la fecha de aprobación de la referida Ley Municipal bajo el siguiente detalle:

- Donde dice:

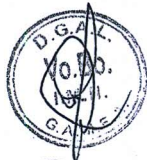
"PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 682

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 682 DEL 11 DE MAYO DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

- Corresponde el siguiente texto:

"PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 682

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 682 DEL 30 DE ABRIL DE 2021,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

POR TANTO:

En sujeción al artículo 232 de la Constitución Política del Estado, artículos 4 y 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, artículo 26 núm. 1 y 10, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 35 del Decreto Municipal N° 014/2014, y demás disposiciones legales vigentes y conexas.

PRIMERO.- En mérito al Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y conforme lo manifestado en el Informe CITE: SCMEA/UAA/INF-INT, 021-A/2021, de 25 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal, de oficio se corrige la fecha de recepción por el Ejecutivo Municipal, así como la fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 682, sin que la presente corrección modifique o altere el fondo de sus disposiciones, las cuales se mantiene firmes e inalterables, bajo el siguiente detalle:

Numero de Ley	Fecha de Aprobación	Fecha de Recepción por el Ejecutivo Municipal
682	30 de Abril	14 de mayo de 2021

SEGUNDO.- El presente Auto Motivado forma parte indisoluble de la Ley Municipal N° 682, por lo cual deberá ser adjuntado en el anexo.

TERCERO.- En mérito de la disposición que antecede y conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, remítase copia del presente Auto Motivado al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su correspondiente registro.

CUARTO.- Se dispone aplicar llamada de atención en contra del servidor público que resultare responsable de las observaciones advertidas.

QUINTO.- Remítase el presente Auto Motivado a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto, para fines consiguientes.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

